Gobierno de Colombia

CAGUSTO GENEY URBANO

El futuro

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

CORRED CERTIFICADO 49:44

No. Folios: 1

es de todos

Al contestar cite No.: S-2019-277310-4100



re/ Razón Sc tial IUTO COLOMBIANO DE STAR FAMILIAR - ICBF -in:CLL 21 Nº 1E - 40 TO SAN VICENTE DE PAUL

ıstituto Colombiano de Bienestar Familiar

ecilia De la Fuente de Lleras

egional Huila rupo Jurídico

Ciudad:NEIVA_HUILA Separtamento: Full-A

Gódigo Posta.:410010078 Envio:RA122784299CO

DESTINATARIO Nombes Razón Social: CESAR AUGUST D GENOY URBANO

Dirección:SAN AGUSTIN Ciudad:NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

A sur No 7-06 Nueva alianza

Código Postal:410004351 Fecha Pre-Admision:

05/2019 17 07 25

Min. Transportation de cargo 000200 del 75/05. Min IX de Management de cargo 00020 au no maio norme Express DCCBET del OS/DE/201

LAUGUSTO GENOY URBANO

ustin Huila

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

CESAR AUGUSTO GENOY URBANO

NIT/CC:

12.143.220 293 - 2017

Radicado:

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/05/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de CESAR AUGUSTO GENOY URBANO, identificado con la CC/TI: No 12.143.220 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente

ELECTORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 15 de Mayo de 2019

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

CESAR AUGUSTO GENOY URBANO

Nit. / C.C:

12.143.220

Radicación:

293-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a CESAR AUGUSTO GENOY URBANO, identificada con C.C No. 12.143.220, por la suma de OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CERO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$817.067) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

UMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U - técnico cobro coactivo 🔊

www.icbf.gov.co

1 ICBFColombia

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Calle 21 No 1 E -40 Teléfono: 8604700

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080